

Apéndice.

Ejercicios en los Quehaceres de la Cocina, de Cocer Pan, etc., y en la Preparación de Conservas #).

#) Como estos ejercicios consisten en la preparación de diversos platillos, etc., muchos de los cuales no se conocen en este país, no he traducido la lista de los mismos, dejándolo al criterio de los encargados de la enseñanza eventual de estas materias escoger ejercicios convenientes con apego a las costumbres mexicanas.

Hay en el texto 76 ejercicios en las faenas de la cocina, con una asignatura después de cada ejercicio, como por ejemplo:

Ejercicio No.1: Sopa aguada, carne cocida, salsa de chile.
Asignatura: Sopa de fideos, estofado con salsa picante. Y así por el estilo.

Los trabajos de cocer pan y pasteles, así como de preparar conservas alimenticias, incluyen once ejercicios y asignaturas para cada grupo.

Los referidos ejercicios constituyen, en su conjunto, todo un prontuario del arte culinario.

Nota del Traductor.

3.- Reglamento de Exámenes. #)

Rigen, para el examen final del Curso Preparatorio, al que deben sujetarse (según la fracción III 6 A de las disposiciones del Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques referentes a la formación de las profesoras de la economía doméstica rural, del 30 de marzo de 1914—I A II e 500—), con el objeto de comprobar su preparación profesional satisfactoria, aquellas personas que quieran ingresar al Seminario Doméstico y Agrícola, los lineamientos siguientes:

Párrafo I.

El Comisario Gubernamental fija, a propuesta de la directora del plantel correspondiente, el tiempo para los exámenes de tal manera que éstos se verifiquen, en las escuelas que tengan un Seminario, en la medida de lo posible inmediatamente antes del examen profesional para las profesoras de la economía doméstica rural.

Se cobra, a las examinandas del reconocimiento final del curso preparatorio, una cuota de 10 marcos por concepto de dicho examen. La expresada cuota se debe enterar a la directora del plantel en ocasión de participar ésta a las examinandas su admisión al examen.

Párrafo 2.

El examen se verifica ante la directora del plantel y las profesoras del ramo de la Escuela para Mujeres, en la presencia del Comisario Gubernamental, nombrado por el Ministro de Agricultura, y una experimentada ama de casa rural. Las personas mencionadas en último término satisfacen su deber si asisten, en casos urgentes, a tan sólo una parte del examen. La directora dirige el examen. Pueden asistir al mismo también representantes autorizados por decreto del Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques, del 14 de febrero de 1917, I A II e 217.

tantes del dueño del plantel y de la junta directiva.

Párrafo 3.

Las examinandas deben dar parte de su participación en el examen primaveral antes del 1º de enero, mientras que el aviso de participación en el examen del otoño se debe facilitar antes del 1º de julio. El aviso de que se trata debe dirigirse a la directora de la escuela, la cual dispone lo conducente en materia de la admisión al examen después de consultar con las profesoras correspondientes. No se deben admitir al examen aquellas aspirantes que no parezcan, a base de sus trabajos en la clase, estar suficientemente preparadas para salir, según toda probabilidad, aprobadas en dicho examen.

Se debe facilitar al Comisario Gubernamental, a más tardar 15 días antes de comenzar la primera parte del examen, una lista de las examinandas conjuntamente con las calificaciones de sus trabajos en la clase. Se deben facilitar al mismo tiempo al Comisario, para su aprobación, las materias que integran la parte escrita del examen.

Párrafo 4.

El examen consta de una parte escrita, una parte práctica y una parte oral.

Párrafo 5.

La base del examen escrito la constituye un tema que se relacione con una de las materias tratadas durante el curso de educación, o una combinación de varias materias. Se facilitan cuatro horas para hacer el trabajo escrito. Dicho trabajo debe hacerse bajo la vigilancia de la directora, la cual responde de que no sobrevengan irregularidades durante el mismo. La directora señala, a propuesta de las respectivas profesoras, los trabajos escritos, así como los recursos eventuales que se permitan usar en conexión con los mismos. Se deben tomar en

consideración las objeciones eventuales del Comisario Gubernamental relativas a la selección de los temas, el reparto de los mismos, así como referentes a los recursos que acaban de mencionarse.

La directora califica, en unión de las profesoras competentes, los trabajos escritos. Dichos trabajos deben exhibirse, durante el examen oral, en la sala de exámenes.

Párrafo 6.

El examen práctico se realiza unos cuantos días antes del examen oral. Dicho examen abraza, para cada examinanda, lo siguiente:

- 3 horas en quehaceres de la cocina;
- 1 hora en trabajos domésticos o trabajos de lavar o planchar;
- 2 horas en trabajos manuales y de costura;
- 1 hora en trabajos relativos a la industria lechera, o referente a trabajos de horticultura o la cría de aves de corral.

Las tareas se reparten por medio del sorteo.

Debe asistir al examen práctico, aparte de la directora de la escuela y de las profesoras correspondientes, también al menos una experimentada ama de casa rural.

Párrafo 7.

El examen oral abraza las materias siguientes:

- 1. La psicología;
- 2. La higiene,
La ciencia de las sustancias alimenticias;
- 3. La botánica,
La química,
La física;
- 4. La ciencia cívica,
La contabilidad;
- 5. La horticultura;
- 6. La industria lechera,
La cría de aves de corral,
La cría de ganado de cerda.

Las materias de un mismo grupo pueden examinarse en su conjunto.

El Comisario Gubernamental, el cual debe asistir

al examen oral, fija, a propuesta de la directora, el tiempo y la subdivisión de las partes del examen. El reconocimiento de cada examinanda debe abarcar, como regla común, alrededor de media hora.

Las materias del examen se ponen por escrito inmediatamente antes del comienzo del mismo, y en la presencia del Comisario Gubernamental, después de lo cual cada examinanda saca su materia a ciegas de la ánfora.

Párrafo 8.

Los resultados del examen se califican del modo siguiente: Sobresaliente (1), Muy Bien (2), Bien (2 -- 3), Mediano (3), Reprobado (4).

Párrafo 9.

Una examinanda sale aprobada si recibió en las faenas de la cocina, en los trabajos domésticos, en la ciencia natural y en las materias agrícolas, tanto teórica como prácticamente, la calificación de al menos mediano (3), y si el promedio de las calificaciones de las demás materias es al menos 3. Las examinandas que quieran dedicarse a una carrera práctica, salen aprobadas si una calificación "reprobado" en las materias de la ciencia natural es compensada por una calificación "muy bien" en una de las otras materias prácticas. Dicha compensación, sin embargo, no es válida para aquellas aspirantes que quieran ingresar en el Seminario. El Comisario Gubernamental debe tener en cuenta, para la formación de su criterio respecto de la madurez de una examinanda para ingresar en un seminario doméstico y agrícola, no tan sólo las calificaciones que resulten del examen, sino también la madurez general del carácter de la examinanda y su capacidad para la carrera de profesora.

Si una examinanda sale reprobada para ingresar en el Seminario, entonces la misma tiene el derecho de sujetarse una vez más a un examen, pero no antes de termina

do un año después de haber salido reprobada. En este caso el certificado del primer examen contiene la añadidura: - "La interesada puede recibir la autorización de ingresar - en el Seminario después de haber salido aprobada en un segundo examen final del Curso Preparatorio, el cual, sin embargo, no debe verificarse antes de pasado un año después del primer examen".

Párrafo 10.

Las examinandas, reciben, aparte del certificado referente a la terminación del año escolar, al que se agregan las calificaciones de los trabajos en la clase, un certificado de examen, el cual debe estar firmado por un miembro de la junta directiva, la directora del plantel y todas las profesoras, y tiene el tenor siguiente:

LA LIGA REIFENSTEIN PARA ESCUELAS ECONOMICAS
RURALES PARA MUJERES

Escuela Económica para Mujeres en(lugar).....

Curso Preparatorio

Certificado de Examen

La señorita(nombre).....,
Nacida el(fecha)..... en(lugar).....,
Religión, ha sustentado, el ...(fecha).,
el examen del Curso Preparatorio y recibido, en consecuencia del mismo, las calificaciones siguientes:

1. Prueba escrita
2. Aptitud en las faenas de la cocina
3. Aptitud en las materias de la economía doméstica
4. Aptitud en las materias agrícolas
5. Examen oral:
 - a. Ciencia natural
 - b. Materias agrícolas

c. Otras materias teóricas

.....(lugar)....., el.....(fecha).....

La Presidenta de la Liga:

La Directora de la Escuela:

.....

.....

Si el Comisario Gubernamental ha autorizado a -
una examinanda para que pueda ingresar en un seminario de-
méstico y agrícola, entonces el certificado contiene la si-
guiente adición:

"Se declara que la señorita(nombre).....
está suficientemente desarrollada y madura para ingresar -
en un seminario doméstico y agrícola."

.....(lugar)....., el.....(fecha).....

El Comisario Gubernamental para el examen final del Curso
Preparatorio:.....

Párrafo 11.

El anterior reglamento entra en vigor al tiempo
de verificarse los exámenes finales del Curso Preparatorio
que se celebrarán en la primavera de 1917.

Berlín, el 21 de febrero de 1917.

El Consejo de la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas
Rurales para Mujeres:

Ana von Heydekampf
Isabel Boehm

Constancia Stöckhardt
Bock von Wülfigen

4.- Reglamento de Exámenes para las Profesoras de la Economía Doméstica Rural.

Párrafo 1.

Objeto y Lugar de los Exámenes.

Las personas que quieran recibir la autorización para dar clase en la economía doméstica rural a niñas salidas de la escuela primaria, deben sujetarse a un examen en el seminario doméstico y agrícola de una Escuela Económica Rural para Mujeres facultada para formar las profesoras de la economía doméstica rural.

Plazos para los Exámenes.

Los plazos para los exámenes los fija el Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques a propuesta del presidente de la comisión competente de exámenes. Estos plazos se comunican en la gaceta ministerial de la administración agrícola, así como de otros modos convenientes.

Párrafo 2.

Comisiones de Exámenes.

El Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques nombra, para cada Escuela Económica para Mujeres debidamente autorizada, una comisión de exámenes.

Cada comisión de exámenes consta de:

1. Un Comisario Gubernamental como presidente, -
2. Un profesor de agricultura como presidente su plente,
3. Una experimentada ama de casa rural,
4. La directora de la escuela correspondiente, -
5. Las profesoras respectivas de la Escuela para Mujeres.

Pueden asistir, con la aprobación del presidente de la comisión de exámenes, a los exámenes orales, en ^{la} cali dad de oyentes, representantes del dueño de la escuela, co mo, por ejemplo, miembros de la mesa directiva de la Liga, - de la junta directiva de la escuela correspondiente.

Párrafo 3.

Párrafo 3.

Solicitud para Tomar Parte en los Exámenes.

Las examinandas deben suministrar su solicitud para tomar parte en los exámenes al menos dos meses antes del plazo fijado para los mismos al presidente de la comisión de exámenes y por conducto de la directora de la escuela.

Se deben agregar, a la solicitud de referencia, los documentos siguientes:

1. Una relación de la vida de la aspirante, escrita de su propio puño y letra, la portada de la cual debe contener el nombre completo de la examinanda, el lugar de su nacimiento, su edad y la religión a que pertenezca;
2. Un certificado médico oficial, el cual debe hacer constar si la aspirante tiene la bastante salud para ejercer las funciones de una profesora;
3. Si se trata de menores de edad, el consentimiento escrito de los padres o sus representantes;
4. Un certificado de nacimiento, acompañado en caso dado de la habilitación necesaria de edad señalada por la fracción III, 4 del reglamento de educación;
5. Para el caso de que no haya sido posible para la aspirante comprobar su educación general reglamentaria, una constancia, que certifique la existencia del examen de admisión al tiempo del ingreso en la Escuela para Mujeres o en el Seminario;
- 6,
 - a) Un certificado que hace constar que la aspirante ha terminado con éxito el Curso Preparatorio de un año en una Escuela Económica Rural para Mujeres debidamente autorizada por el Mi

nistro de Agricultura, Dominios y Bosques (es decir, el certificado de examen con la observación del Comisario Gubernamental respecto de la madurez de la aspirante para ingresar al Seminario); o

- b). El certificado que hace constar que la aspirante ha sustentado con éxito el examen como profesora de la economía doméstica con apego a las disposiciones de la administración de educación del 18 de mayo de 1908 (Gaceta Central de Educación, página 613, etc.,) en el cual debe constar la calificación de al menos "muy bien" para las siguientes materias: cocinar, trabajos domésticos prácticos, ciencia natural y ciencia de las sustancias alimenticias, y para las demás materias la calificación de al menos "mediano", conjuntamente con el certificado referente a una actividad práctica de un año en un hogar rural después de cumplido el décimoséptimo año de vida, o, en caso de deficiencias en la preparación reglamentaria, una constancia que certifique que la aspirante ha salido aprobada en el examen de admisión;
7. Un certificado de la directora del plantel correspondiente al efecto de que la aspirante ha asistido sin intermitencias y con apego al programa vigente, al seminario doméstico y agrícola de una Escuela Económica para Mujeres;
8. Un juicio de la directora de la escuela relativo al aprovechamiento de la aspirante en las materias individuales durante la asistencia al Seminario;

9. Un certificado policiaco de buena conducta referente al tiempo que la aspirante haya vivido fuera del Seminario antes de suministrar la solicitud de que se trata.

Los certificados relativos a la salud y a la conducta deben extenderse poco tiempo antes de la fecha de suministrar la solicitud. Los documentos señalados bajo los números 4 a 6 deben facilitarse en su original, o en una copia certificada. Los documentos que acompañen la solicitud, deben reunirse en un expediente cosido en el orden de este párrafo.

Párrafo 4.

Las Partes del Exámen.

El examen consiste en una parte escrita y una parte oral.

La admisión al exámen oral presupone que la examinanda haya llenado los requisitos del examen escrito.

Párrafo 5.

El Exámen Escrito.

El examen escrito consiste en dos trabajos que se deben hacer bajo vigilancia. Uno de dichos trabajos se relaciona con la metodología o una materia o materias de la ciencia de educación, mientras que el otro se basa sobre materias domésticas y agrícolas (véase párrafo 6, cifras 2, 3 y 6 a 8). El tiempo de cada trabajo escrito abarca cinco horas.

El presidente de la comisión de exámenes señala las materias para los trabajos escritos. La directora de la escuela debe facilitarle con este objeto, y después de consultar con las profesoras respectivas, al menos cuatro temas para cada trabajo escrito. Estos temas deben suministrarse al presidente de la comisión de exámenes a más tar--dar cuatro semanas antes de dar comienzo el examen. El presidente de la comisión de exámenes escoge los trabajos del examen de entre los temas suministrados. El presidente de

la comisión de exámenes tiene la libertad de dar a todas las examinandas los mismos trabajos, o de señalar varios trabajos que se reparten a base del sorteo. La directora del plantel recibe los trabajos escogidos por el presidente de la comisión de exámenes en sobres cerrados, los cuales no se abren sino inmediatamente antes de dar comienzo el examen, y en la presencia de las examinandas.

El examen escrito se verifica como tres semanas antes del examen oral. Antes de dar principio el examen, la directora advierte a las examinandas el peligro de valerse de ayudas o recursos prohibidos, y les señala que aquéllas examinandas de las cuales se pueda comprobar el uso de tales recursos, o que procuren engañar de otro modo, serán excluidas del examen; además, que la misma pena aplica a aquéllas examinandas de las cuales se pueda comprobar que han ayudado a otras examinandas en su afán de engañar.

Si existe tan sólo una sospecha de engaño, entonces la directora da a la examinanda en cuestión nuevos trabajos que ella misma escoge de entre los propuestos. El mismo procedimiento puede aplicarse a aquéllas examinandas que no estén en aptitud, debido a un estado de enfermedad, de tomar su examen juntamente con las demás examinandas.

La directora debe levantar acta con motivo de las irregularidades habidas durante la ejecución de los trabajos escritos.

La directora califica, conjuntamente con las profesoras del ramo, los trabajos escritos inmediatamente después de su entrega y los envía, con el juicio de dichas profesoras el cual da las razones de la manera de calificar los trabajos, al presidente de la comisión de exámenes. Los trabajos escritos deben estar en el poder del presidente de la comisión de exámenes a más tardar quince días antes del examen oral, y éste los remite, por su parte, todavía antes del plazo para el examen oral a los miembros de la comisión de exá-

menes señalados en el párrafo 2, cifras 2 y 3.

Los trabajos escritos deben exhibirse, en ocasión del examen oral, en la sala de exámenes para que las personas competentes puedan inspeccionarlos.

El presidente de la comisión de exámenes tiene el derecho de cambiar las calificaciones de los trabajos escritos según su criterio.

Párrafo 6.

El Examen oral.

El examen oral consta de una parte práctica y otra teórica.

La parte práctica comprende:

1. Una clase de prueba. Los asuntos por tratar en dicha clase deben sacarse de las materias domésticas o agrícolas y participarse a las examinandas tres días antes del día en que la prueba debe verificarse.

Se asignan a las profesoras de la economía doméstica (véase párrafo 3, cifra 6 b) asuntos sacados de las materias agrícolas.

Se debe suministrar, en ocasión del examen oral, un plan escrito de la manera de conducir la clase de prueba;

2. La preparación independiente de una comida sencilla, junto con el cálculo de su precio y valor alimenticio;
3. La ejecución de un trabajo doméstico práctico, por ejemplo, un trabajo de lavado, planchado, o de limpiar objetos de la casa y cocina, dando verbalmente las razones del procedimiento.

Está permitido celebrar, con la anuencia del presidente de la comisión de exámenes, la cual se debe recabar para cada examen individual el examen práctico señalado bajo las

cifras 2 y 3 alrededor de quince días antes del examen principal en la presencia y bajo la dirección del ama de casa rural que forma, según el párrafo 2, número 3, parte de la comisión de exámenes.

El presidente de la comisión de exámenes tiene la facultad de dispensar, a propuesta -- de la directora de la escuela, del examen práctico mencionado bajo 2 y 3, a las profesoras de la economía doméstica (véase párrafo 3, cifra 6 b);

4. La ejecución de trabajos prácticos sacados de todas las materias mencionadas a continuación -- bajo las cifras 6 a 8.

Es de recomendar repartir las tareas del examen práctico en estas materias a base del -- sorteo.

La parte teórica del examen abarca:

5. La metodología de la enseñanza doméstica y agrícola;
6. Los principios de la cría de aves de corral y -- de ganado;
7. Los principios de la industria lechera;
8. Los principios del cultivo de legumbres, frutas y jardines;
9. La beneficencia rural.

El examen teórico en la química y en la botánica -- abraza tan sólo la explicación científica de los ejercicios -- prácticos.

Se deja al criterio de la comisión de exámenes fijar el tiempo y la duración del examen oral.

Párrafo 7.

Las Calificaciones.

Los resultados del examen se califican, como sigue:

Muy Bien (1), Bien (2), Mediano (3), Reprobado (4).

Párrafo 8.

Resultado Negativo del Examen.

Una examinanda sale reprobada si recibe por su prueba de enseñanza la calificación "reprobada" (4); o si recibe la misma calificación en dos de las demás materias de examen señaladas en el párrafo 6. Si la examinanda tiene mal éxito en la prueba de enseñanza, pero buena suerte en las demás materias, entonces la comisión de exámenes está facultada de concederle una repetición de su prueba de enseñanza el mismo o el siguiente día. En caso de duda respecto del resultado del examen, se debe tomar en debida consideración el resultado de los estudios durante el curso de educación.

Párrafo 9.

Votación y Levantar Acta Referente al Examen.

La comisión de exámenes vota a base de una simple mayoría. En caso de empate, decide el voto del presidente. Se debe levantar acta relativa a los detalles del examen. Esta acta la firman el presidente de la comisión, el vicepresidente y la directora de la escuela. Después de concluido el examen, el acta se envía, por conducto del gobernador de la provincia en que esté ubicada la escuela correspondiente, al Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques. Dicha acta debe contener una añadidura que haga constar si aquellas examinandas, que ya estaban ocupadas prácticamente antes de sustentar el examen profesional (véase VI a y VII, las disposiciones relativas a la educación profesional), han comprobado, durante su asistencia al Seminario, que tienen la suficiente experiencia en las materias prácticas.

Párrafo 10.

El Certificado de Examen.

Aquellas examinandas, que hayen salido aprobadas

en el examen, reciben un certificado en la forma siguiente:

.....(nombre).....,
Nacida el(fecha).....en(lugar)....,
Religión, ha sustentado, el ...
(fecha)...., y con apego al reglamento de exámenes del prime
ro de junio de 1919, el examen profesional prescrito para -
las profesoras de la economía doméstica rural y ha recibido
en consecuencia del mismo, las calificaciones siguientes:

I. Examen Escrito

1. Trabajo en la metodología, respectivamente cien
cia educativa.....
2. Trabajo doméstico y agrícola.....

II. Examen Oral

A. Parte Práctica

1. Prueba de enseñanza.....
2. Aptitud en los quehaceres de la cocina #).....
3. Aptitud en las materias domésticas #).....
4. Aptitud en las materias agrícolas.....

B. Parte Teórica

5. La metodología de la enseñanza doméstica y -
agrícola.....
6. La cría y el cuidado del ganado y las aves de
corral.....
7. La industria lechera.....
8. El cultivo de frutas, legumbres y jardines....
9. La beneficencia rural.....

Con lo que queda aprobada la examinanda cuyo nom-
bre figura en este certificado.

La interesada debe, para recibir la autorización -

#) Si la examinanda ha sido dispensada, según el
párrafo 6, número 3, inciso 3, del examen en estas materias,
entonces se pone en este lugar la observación correspondien
te.

como profesora de la Economía Doméstica Rural, comprobar, -
además, la actividad práctica prescrita en las disposicio--
nes del Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques del pri--
mero de junio de 1919, y haber servido un año de prueba co--
mo profesora, así como una actividad social de seis meses -
o, en vez de esta última, una actividad de seis meses en tra--
bajos prácticos de costura.

.....(lugar)....., el(fecha).....;

La Comisión de Exámenes para Profesoras de la Economía Do--
méstica Rural:.....

Los certificados deben ir acompañados del sello -
y de las firmas de los miembros de la comisión de exámenes.

Párrafo 11.

Gastos del Examen.

Se debe pagar antes de sujetarse, al examen, a la
caja de la escuela, una cuota de 25 marcos, la cual se apli--
ca a cubrir los gastos que origine el examen. Dicha cuota
no se reintegra si la examinanda no sale aprobada, o si se
retira después del examen escrito.

Párrafo 12.

Repetición del Examen.

Si una examinanda sale reprobada en el examen, -
puede sujetarse por segunda vez al mismo después de transcu--
rrido medio año. Si la examinanda sale nuevamente reprobada,
puede sustentar el mismo examen por tercera y última -
vez únicamente con la autorización del Ministro de Agricul--
tura, Dominios y Bosques. La cuota por concepto del examen
(párrafo 11) se debe enterar por cada repetición del mismo.

Berlín, el 1º de junio de 1919.

El Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques.

En representación: Ramm.

5.- Reglamento para el Servicio del Año de Prueba de las Profesoras de la Economía Doméstica Rural.

I. El año de prueba sirve el objeto de facilitar, a las futuras profesoras de la economía doméstica rural, la práctica necesaria en la enseñanza, así como la oportunidad de familiarizarse a fondo con ^{todo} lo concerniente a las escuelas para la instrucción en la economía doméstica de las niñas salidas de la escuela primaria.

II. El año de prueba debe servirse en una de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres mencionadas en la lista adjunta, en una de las Escuelas Domésticas Rurales con sede permanente, o en instituciones afines.. Otras instituciones, que las señaladas, se admitirán en casos excepcionales, lo que sucede en lo general tan sólo si se comprueba que no fue posible, debido a la falta de lugar o por otros motivos, recibir a la aspirante en uno de los planteles señalados en la referida lista. Me reservo aumentar gradualmente el número de instituciones idóneas para la instrucción de aspirantes como profesoras de la economía doméstica rural.

III. Las aspirantes deben solicitar su admisión por conducto de las agencias #) de la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, en Bad Kösen, o de la Sociedad para la Educación Agrícola de Mujeres en Paderborn, suministrando al mismo tiempo sus documentos, en particular el certificado relativo al examen como profesora de la economía doméstica rural. Las solicitantes pueden en esta ocasión dar expresión a sus deseos particulares referentes a la colocación.

El año de prueba no debe servirse, como regla general, en el mismo plantel (Seminario, Escuela para Mujeres) en el que se cursó total o parcialmente la educación profesional.

#) Véase sección II B, 14.

Las susodichas agencias se ponen en contacto con los dueños de las instituciones correspondientes, o, en caso de la anuencia de estos últimos, inmediatamente con las directoras de los planteles y asignan después las aspirantes a las instituciones individuales.

IV. Se deja al juicio de los dueños de los planteles fijar el tiempo para la admisión de las aspirantes.-- Es de recomendar, sin embargo, comenzar el año de prueba - al mismo tiempo que da principio un nuevo curso. En la ma yor parte de las instituciones autorizadas el curso comienza en la primavera y en el otoño, en algunas de éstas en - enero y en julio, de modo que existe para las aspirantes - la posibilidad de comenzar el año de prueba en cualquiera de los trimestres del año.

V. Una institución está autorizada para admitir, como regla común, a lo sumo dos aspirantes para servir el año de prueba. Esta regla tiene por objeto lograr que las aspirantes reciban una instrucción profunda, y que su educación se cuide con todo esmero.

VI. Al comenzar una aspirante su año de prueba - como profesora de la economía doméstica rural, el dueño - del plantel debe dar inmediatamente parte de este hecho al Comisario Gubernamental de la Escuela Económica para Mujeres que esté ubicada lo más cerca, facilitándole al mismo tiempo la identificación completa de la aspirante en cuestión. La lista adjunta señala los Comisarios que son competentes para las instituciones individuales. El Comisario tiene la obligación de encauzar, mediante guía y dirección personales, la educación profesional de la aspirante, motivo por el cual debe estar en continuo contacto con los dueños de los planteles de su jurisdicción. El Comisario tiene asimismo el deber de visitar dichos planteles oportunamente o para los fines de una inspección en toda forma, para que esté siempre al tanto de la marcha de las cosas.

VII. Las directoras de las escuelas responden de que la educación de las aspirantes no sufra mengua.

Es de recomendar observar en esta conexión las normas siguientes:

Se debe confiar a cada aspirante, y con apego a sus dotes personales, inmediatamente un trabajo personal dentro de la esfera de su futura actividad del cual ella se encargue con responsabilidad propia. Esto debe hacerse, sin embargo, tan sólo de tal modo que le quede a la aspirante bastante tiempo para asistir primero a algunas clases, hacer luego unas experiencias de enseñanza independiente y enseñar después por cierto tiempo sistemáticamente en materias o departamentos individuales. Se deben ajustar, en esta conexión, de antemano las materias por tratar en las clases al tiempo a disposición, y se debe vigilar la preparación para las clases individuales. También es de recomendar que la directora u otra profesora adecuada visite con frecuencia las clases. Estas personas no deben procurar tan sólo dar estímulo a la aspirante para que ésta se dedique con ahinco a su trabajo, sino que es también de su incumbencia darle de un modo amistoso buen consejo, introducirla en los secretos de la enseñanza y familiarizarla con estos mediante ejercicios continuados. Se debe facilitar asimismo a la aspirante la oportunidad de ponerse al tanto de todos los detalles de la institución, en particular de las actividades prácticas de la misma, con el objeto de que aprenda a conocer la relación que guardan los departamentos individuales, y su significación para la vida de los campesinos. Las discusiones científicas, los estudios teóricos, los trabajos escritos y los informes se deben limitar a lo más necesario, mientras que las lecciones se deben preparar con todo esmero, haciendo cuidadosos planos escritos de las mismas. Dichos planos o borradores de las clases deben guardar, sin embar

go, límites convenientes en lo que respecta a la división y ejecución de las materias individuales.

Se debe hacer hincapié especial en hacer visitas a otras escuelas y industrias domésticas y agrícolas de las inmediaciones, en visitar reuniones de sociedades rurales, - así como festivales populares o en beneficio de la juventud. Después de discutir, en el seno de un círculo reducido, los resultados y experiencias tenidas, se debe procurar discutir las materias correspondientes también con los círculos representativos rurales, con el objeto de que la aspirante logre un entendimiento y amor por las condiciones rurales y de la tierra natal.

VIII. No se debe cobrar nada a las aspirantes. - Los dueños de las instituciones en que trabajan les facilitan los alimentos y su habitación como indemnización por - sus trabajos. Depende de la libre voluntad del dueño del - plantel agregar a lo anterior todavía una remuneración en - efectivo por trabajos satisfactorios.

Si una aspirante no trabaja satisfactoriamente, y si su conducta es mala, la directora del plantel debe dar - parte de estos hechos, por conducto del dueño del mismo, al Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques. La citada directora puede solicitar, en casos de esta naturaleza, la - amonestación, el cambio a otro lugar o la separación completa de la aspirante.

IX. El dueño de la escuela en que la aspirante ha servido su año de prueba, facilita a ésta, después de terminada la prueba, y después de consultar con la directora, - una constancia relativa a la conclusión de dicha prueba y - envía, por conducto del Comisario Gubernamental, un informe al Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques, el cual con - tenga los detalles referentes al curso de instrucción, el - aprovechamiento y la conducta de la aspirante. Se debe -- agregar a dicho informe un parecer que diga si es de reco--

mendar que se otorgue, a base del aprovechamiento y la conducta de la aspirante durante el año de prueba, a la misma el certificado que la acredite como profesora de la economía doméstica rural, o si hay razones para no conceder el certificado, y cuales son éstas. También el Comisario Gubernamental debe agregar al sobredicho informe, antes de mandarlo al Ministro, su opinión personal que exprese si se puede considerar a la aspirante como idónea para ocupar un puesto como profesora.

Berlín, el 1º de junio de 1919.

El Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques.

En Representación: RAMM.

Lista de las Instituciones Autorizadas para el Servicio del Año de Prueba de las Profesoras de la Economía Doméstica Rural.

A. En Prusia:

Nº	Provincia	Distrito	Sede de la Institución.	Nombre de la Institución.	Dueño	Bajo la vigilancia del Comisario de la Escuela para Mujeres en:
1	Prusia Oriental	Königsberg.	Metgethen	Escuela Económica para Mujeres	Liga ---- Reifenstein.	Metgethen
2	"	"	Wehlau	Escuela Doméstica Rural	Cámara -- Agrícola en ---- Königsberg	"
3	Prusia Occidental	Danzig	Scherpingen b. Sobbowitz	Escuela Económica para Mujeres.	Liga ---- Reifenstein	Scherpingen
4	"	Marienwerder	Osterbitz	Escuela Doméstica Rural	Cámara -- Agrícola en Danzig	"
5	Brandenburgo	Potsdam	Wusterhausen Del Dosse	Escuela Doméstica Rural	Cámara -- Agrícola en Berlín	Bärwalde
6	"	"	Wilhelmshof	Escuela Rural para Amas de Casa	Orden de las Dominicas	"
7	"	Frankfurt del Oder	Bärwalde	Escuela Económica para Mujeres.	Sociedad Ayuda para Mujeres en Berlín	"
8	Pomerania	Köslin	Zerrehne	Escuela de Previsión Rural	Unión Alemana para la Previsión Rural	Bärwalde
9	"	Stralsund	Lassan	Escuela Doméstica Rural	Cámara -- Agrícola en Stettin	"
10	"	"	Rügenwalde	Escuela Doméstica Rural	Cámara -- Agrícola en Stettin	"

Lista de las Instituciones Autorizadas para el Servicio del Año de Prueba de las Profesoras de la Economía Doméstica Rural.

A. En Prusia (Continuación).

No.	Provincia	Distrito	Sede de la Institución	Nombre de la Institución	Dueño	Bajo la vigilancia del Comisario de la Escuela para Mujeres en:
11	Silesia	Breslau	Gnadenfrei	Escuela Económica para Mujeres	Liga ----- Reifenstein	Gnadenfrei
12	"	"	Bernstadt	Escuela Doméstica Rural	Cámara -- Agrícola en Breslau	"
13	"	Liegnitz	Neustädtel	"	"	"
14	"	"	Liebenthal	"	Orden de las Ursulinas	"
15	"	Oppeln	Grottkau	"	Cámara -- Agrícola en Breslau	"
16	Posnania	Posnania	Moorschütz	Escuela Económica para Mujeres	Liga ----- Reifenstein	Maidburg
17	Sajonia	Magdeburg	Beetzendorf	Escuela Doméstica - Rural	Cámara -- Agrícola en Halle	Reifenstein
18	"	Merseburg	Nebra	"	"	"
19	"	"	Herzberg del Elster	"	"	"
20	"	"	Karlrode	Escuela de Previsión Rural	Unión Alemana de Previsión Rural	"
21	"	"	Draschwitz	"	"	"
22	"	Erfurt	Reifenstein b. Birkungen	Escuela Económica para Mujeres	Liga ----- Reifenstein	"
23	"	"	Beinrode b. Leinefelde	Escuela Rural para Amas de Casa	"	"
24	"	"	Wandersleben	Escuela Doméstica - Rural	Cámara -- Agrícola en Halle	"

Lista de las Instituciones Autorizadas para el Servicio del Año de Prueba de las Profesoras de la Economía Doméstica Rural.

A. En Prusia (Continuación).

No.	Provincia	Distrito	Sede de la Institución	Nombre de la Institución	Dueño	Bajo la vigilancia del Comisario de la Escuela para Mujeres en:
25	Sajonia	Erfurt	Worbis	Escuela Doméstica Rural	Cámara Agrícola en Halle	Reifenstein
26	Schleswig-Holstein	Schleswig	Hademarschen	Escuela Doméstica Rural	Cámara Agrícola en Kiel	Malchow
27	"	"	Glücksburg	"	"	"
28	Hannover	Hannover	Hameln	Escuela Doméstica Rural	Cámara Agrícola en Hannover	Obernkirchen
29	"	Hildesheim	Wöltingerode b. Vienenburg	Escuela Económica para Mujeres	Liga Reifenstein	Wöltingerode
30	"	"	Hannover-Münden	"	"	Hannover-Münden
31	"	"	Hildesheim	Escuela Doméstica Rural	Cámara Agrícola en Hannover	Wöltingerode
32	"	"	Duderstadt	"	Orden de las Ursulinas	Hannover-Münden
33	"	Osnabrück	Haselünne	Escuela Rural para Amas de Casa	"	Borchen
34	"	"	Thuine b. Freren	Escuela Doméstica Rural	Orden de las Franciscanas	"
35	"	"	Hacienda Hange b. Freren	Escuela Rural para Amas de Casa	"	"
36	Westfalia	Münster	Freckenhorst	Escuela Doméstica Rural	Orden de las Franciscanas	Borchen

Lista de las Instituciones Autorizadas para el Servicio del Año de Prueba de las Profesoras de la Economía Doméstica Rural.

A. En Prusia (Continuación).

No.	Provincia	Distrito	Sede de la Institución	Nombre de la Institución	Dueño	Bajo la vigilancia del Comisario de la Escuela para Mujeres en:
37	Westfalia	Münster	Ahlen	Escuela Doméstica Rural	Congregación de las Monjas de Nuestra Señora	Borchen
38	"	Minden	Nordborchen	Escuela Económica para Mujeres	Sociedad para la Educación Agrícola de Mujeres	"
39	"	Inselbad	Inselbad	"	"	"
40	"	"	Salzkotten	Escuela Doméstica Rural	Orden de las Franciscanas	"
41	"	"	Gohfeld	"	Sociedad de Minden-Ravensberg para Escuelas Domésticas	"
42	"	"	Paderborn	"	"	"
43	Hessen - Nassau	Kassel	Obernkirchen	Escuela Económica para Mujeres	Liga Reifenstein	Obernkirchen
44	"	Oberzwehren	Oberzwehren	"	"	"
45	"	"	Fritzlar	Escuela Doméstica Rural	Orden de las Ursulinas	"
46	"	Wiesbaden	Weilbach b. Flörsheim	Escuela Económica para Mujeres	Liga Reifenstein	Weilbach
47	Provincia del Rin	Coblenza	Convento Arenberg b. Ehrenbreitstein	Escuela Rural para Amas de Casa	Orden de las Dominicanas	Weilbach
48	"	"	Kalvarienberg	Escuela para Mujeres del Liceo	Orden de las Ursulinas	Neuss

Lista de las Instituciones Autorizadas para el Servicio del Año de Prueba de las Profesoras de la Economía Doméstica Rural.

A. En Prusia (Conclusión).

No.	Provincia	Distrito	Lugar de la Institución	Nombre de la Institución	Dueño	Bajo la vigilancia del Comisario de la Escuela para Mujeres en:
49	Provincia del Rin	Coblenza	Remagen	Santa Ana	Orden de las Franciscanas	Neuss
50	"	"	Marienburg b. Boppard	Escuela Rural para Amas de Casa	Orden de las Ursulinas	"
51	"	Düsseldorf	Castillo - Reuschenberg	Escuela Económica para Mujeres	Sociedad para la Educación Agrícola de Mujeres	"
52	"	"	Kaiserswerth	Escuela para Jardineras	"	"
53	"	"	Mühlhausen b. Oeydt	Escuela para Mujeres del Liceo y Liceo Superior	Congregación de las Monjas de Nuestra Señora	"
54	"	"	Geldern	Academia Doméstica	"	"
55	"	Colonia	Godesberg	Escuela para Mujeres del Liceo San Antonio	Congregación de las Monjas del Niño Jesús	"
56	"	"	Reinbach b. Bonn	Escuela Doméstica del Liceo de San José	Congregación de las Monjas de Nuestra Señora	"

B. EN LOS DEMÁS ESTADOS FEDERALES.

B. EN LOS DEMÁS ESTADOS FEDERALES.

B. En los Demás Estados Federales.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(La vigilancia relativa a la educación de las aspirantes que sirvan su año de prueba la ejercen comisarios nombrados por la administración educativa de los estados correspondientes).

No.	Estado	Lugar de la Institución	Nombre de la Institución	Dueño
1	Baviera	Speyer	Escuela Económica para Mujeres	Señora Clara de Lamotte
2	Sajonia	Grossgrau-- pa	Escuela Doméstica Rural	Señora Ana Thieme
3	Württemberg	Grossachsenheim	Escuela Económica para Mujeres	Sociedad de Württemberg para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres
4	Mecklenburg	Malchow	Escuela Económica para Mujeres	Unión de Mecklenburgo para Escuelas para Mujeres
5	Hesse	Alzey en - Hesse del Rin	Escuela Doméstica	Distrito Alzey
6	Oldenburg	Marienhain b. Vechta	Escuela Doméstica Agrícola	Monjas de Nuestra Señora
7	Turingia	Amalienruh	Escuela para Campesinas	Señora von Pavel-Rammigen
8	"	Sülzfeld b. Meiningen	Seminario para Funcionarias Rurales	"
9	"	Löbichau b. Nöbdenitz	Escuela Económica para Mujeres	Sociedad de la Nobleza Alemana

6. Plan

para la Educación Complementaria de las Profesoras de la Economía Doméstica Rural en el Cuidado de Enfermos, Niños de Pecho y Párvulos, Juntamente con la Lista de los Hospitales, - Casas de Cuna, etc., Correspondientes.

A. La instrucción en el Cuidado de Enfermos.

Esta instrucción debe tomar, como punto de partida, - los conocimientos adquiridos en la Escuela Doméstica Rural - para Mujeres y realizarse, tanto práctico como teóricamente, dentro del plazo previsto de tres meses, y seguir en lo general los lineamientos siguientes:

1. Los conocimientos relativos a la estructura y - el funcionamiento del cuerpo humano deben repasar y aumentarse de tal modo que la futura profesora adquiriera una comprensión de las funciones del cuerpo humano, en su estado de salud y enfermedad, suficiente para las tareas del cuidado de los enfermos.

2. Se deben asimismo repasar y aumentar los conocimientos adquiridos en lo que ve a los principios de la higiene general, la ventilación, calefacción, etc., así como relativos al acondicionamiento y la manera de equipar y amueblar las enfermerías. La futura profesora debe recibir también - instrucción adecuada en las faenas diarias de una enfermera, en los quehaceres que se refieran a unas enfermedades de particular importancia, así como en la ejecución de las prescripciones médicas. Y no se deben perder de vista tampoco - las demostraciones y ejercicios prácticos detenidos. En esta conexión se debe partir siempre de la práctica en las manipulaciones necesarias y de la descripción de las formas - más sencillas de los utensilios.

3. La futura profesora debe recibir una instrucción tan completa como sea posible en la observación de los enfermos y ser ilustrada respecto de la ayuda que pueda prestar en un caso de emergencia con el fin de aliviar provisionalmente los sufrimientos que se hagan de su conocimiento. Debe conocer asimismo los límites que tiene la ayuda de una

enfermera y saber cuándo y bajo qué circunstancias es absolutamente menester llamar a un médico.

4. La futura profesora debe ser también detalladamente instruida en la manera de evitar enfermedades, en particular cómo se puede evitar la infección que resulta de enfermedades contagiosas. La aspirante debe saber que, aparte de una limpieza escrupulosa que se ha de observar por doquier, tan sólo la desinfección completa e inmediata de los gérmenes de las enfermedades puede impedir la propagación de enfermedades contagiosas y proteger a la misma enfermera de una infección. Se debe hacer al mismo tiempo hincapié en las diversas maneras de propagación de las enfermedades contagiosas. En esta ocasión se debe tratar también lo más importante respecto a la desinfección.

5. Se deben discutir detalladamente, y demostrar en la medida de lo posible prácticamente, los auxilios por prestar en conexión con el tratamiento de las heridas. Se debe discutir en esta ocasión, en la medida de que ésto no suceda con apego a las disposiciones bajo la cifra 4, lo más importante referente a las enfermedades causadas por heridas, así como relativo a la asepsia y la antisepsia. En particular se deben hacer objeto de un estudio profundo, y practicarse con detenimiento, las vendajes de emergencia que se necesitan en conexión con los diversos casos de accidente, inclusive el modo de restañar las hemorragias y de normalizar las partes lesionadas.

6. Las futuras profesoras deben aprender, finalmente, a prestar ayuda en enfermedades y molestias que sobrevengan intempestivamente, al darse síntomas peligrosos de enfermedades, en casos de accidente, de envenenamiento, así como en lo que toca al transporte de los enfermos.

7. La base para esta enseñanza la debe formar la Guía para la Instrucción en el Cuidado de los Enfermos, editada por el Ministerio del Interior.

B. Instrucción en el Cuidado de los Niños de Pecho y de los Párvulos.

Esta instrucción, continuando lo aprendido a este respecto en la Escuela Doméstica Rural para Mujeres, se inspira en el dictamen de la comisión de la sociedad alemana para la protección de los niños de pecho, publicado en la revista para la protección de los niños de pecho y párvulos de noviembre de 1918, página 369, y que se refiere a la educación de profesoras para enseñar, en las escuelas primarias y de perfeccionamiento, las materias relacionadas con el cuidado de los niños de pecho y de los párvulos, así como a la manera de impartir dicha enseñanza. Se deja, por el tiempo que corre, al parecer de la dirección de la institución correspondiente decidir si la instrucción (con apego a las indicaciones mencionadas bajo D del citado dictamen) debe terminar con un examen. De todos modos, no existe en la actualidad, para que una aspirante reciba el certificado que la acredite como profesora de la Economía Doméstica Rural, el requisito de que ella se sujete a un tal examen.

Las siguientes instituciones se han declarado listas para admitir a las futuras profesoras de la economía doméstica rural con el objeto de facilitarles la oportunidad de perfeccionarse en el cuidado de los enfermos #), niños de pecho y párvulos:

#) Entran en consideración, para el perfeccionamiento en el cuidado general de los enfermos, aparte de las instituciones que se expresan a continuación, también las escuelas para la formación de enfermeras autorizadas oficialmente, las cuales se encuentran en todas las ciudades importantes, y al menos en cada capital de provincia.

N No.	Nombre de la Institu- ción.	Lugar de la Institu- ción.	Número de las aspi- rantes que se pueden admitir a un - mismo tiempo.	Condiciones.
	A. Provincia de Prusia - Oriental.			
1	Hospital Católico - Santa María	Braunsberg	.	3 marcos diarios por asistencia y - habitación.
2	Hospital Gubernamen- tal	Mohrungen	2	Asistencia y habitación gratuitas.
3	Casa de Cu- na de la So- ciedad Pa- triótica de Mujeres	Rastenburg	3	70 marcos mensuales por asistencia y habitación.
	B. Provincia de Prusia Oc- cidental.			
4	Hospital Augusta	Neustadt	.	Se deben reembolsar los gastos por concepto de la asistencia y habita- ción.
5	Hospital Santa María	"	.	"
6	Hospital Municipal	Pr.-Star- gard	.	"
	Hospital Gubernamen- tal	Kulm	1	Asistencia y habitación gratuitas. Es menester, sin embargo, que la - aspirante se sujete al reglamento- vigente, y que acepte todas las - obligaciones de una aprendiz.
8	Instituto de las Devo- tas de la - Merced	"	1	Asistencia y habitación gratuitas.
9	Hospital Municipal	Graudenz	2 -- 3	4 marcos diarios por la asistencia en el hospital y habitación parti- cular.
10	Casa de Cuna Municipal	"	2 -- 3	"

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspirantes que se pueden admitir a un mismo tiempo.	Condiciones.
11	Hospital Municipal	Thorn	3 -- 4	Asistencia y habitación gratuitas. -- Las aspirantes deben sujetarse al -- reglamento vigente y prestar todos -- los trabajos necesarios lo mismo -- que cualquiera aprendiz. Se da ins -- trucción solamente en el cuidado de niños de pecho.
	G. Provincia de Branden--burgo.	Berlín		
2	Casa de Ma--ternidad a Santa Mónica	Berlín Lankwitz	1	Asistencia y habitación gratuitas. -- Las aspirantes reciben los mismos -- alimentos que las pacientes.
13	Hospital Gubernamen--tal	Angermünde	.	Instrucción gratuita, pero sin asis -- tencia, ni habitación.
14	Casa de Cuna	Luckenwalde	.	"
15	Hospital Municipal	Prenzlau	/	Se deben reembolsar los gastos por concepto de la asistencia y habita -- ción.
16	Hospital Gremial	Storkow	.	
17	Hospital Municipal	Rathenow	1	Instrucción, asistencia y habita -- ción gratuitas.
18	"	Kottbus	.	Instrucción y asistencia gratuitas, pero habitación tan sólo para una -- aspirante.
19	"	Frankfurt del Oder	.	Sin indemnización.
20	"	Landsberg	.	Instrucción gratuita, pero sin habi -- tación, ni asistencia.
21	"	Lübben	.	No hay oportunidad para vivir en el hospital.
22	Hospital Gubernamen--tal	Luokau	.	Instrucción y asistencia gratuitas, pero sin habitación.
	D. Provincia de Pomeriana			
23	Hospital Gubernamental	Kammin	.	

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspirantes que se pueden admitir a un mismo tiempo.	Condiciones.
24	Hospital Municipal	Demmin	.	Instrucción gratuita, sin habitación.
25	Casa de Cuna	"	3 — 4	Instrucción gratuita con reembolso de los gastos de asistencia y habitación.
26	Hospital y Casa de Diaconisas Salem	Köselin	2 — 3	No se debe interrumpir el curso. Precisa arreglar, con anterioridad, los pormenores del curso con las autoridades de la institución. La instrucción puede ser gratuita sólo en el caso de que la aspirante reemplace a una diaconisa y no se busquen, durante el curso, ninguna ocupación accesoria ni diversiones. En caso contrario se cobran 2 marcos diarios por concepto de asistencia.
	E. Provincia de Posen.			
27	Hospital Municipal	Krotoschin	.	Con indemnización.
28	Hospital Gubernamental	Neutomischel	1	Instrucción gratuita.
29	Casa de Diaconisas	Santer	1	Instrucción y asistencia gratuitas, sin habitación.
30	Hospital Gubernamental	Czarnikau	1 — 2	Instrucción, asistencia y habitación gratuitas. La instrucción práctica en el cuidado de niños de pecho la suministra una diaconisa de la Sociedad Patriótica de Mujeres.
31	Hospital y Matriz de la Cruz Roja	Gnesen	.	Sin indemnización.
32	Hospital Gubernamental	Mogilno	.	Instrucción, asistencia y habitación gratuitas.
33	"	Wirsitz	3 — 4	Instrucción y asistencia gratuitas sin habitación.

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspi-- rantes que se pueden admi-- tir a un mis mo -- tiempo.	Condiciones.
34	Escuela Pública de - Powidz	Witkowo	/	Establecimiento especial para la ins- trucción gratuita en el cuidado de - niños de pecho.
	F. Provincia de Silesia.			
35	Hospital del Distrito Rural de --- Breslau	Domsian	.	Sin indemnización.
36	Casa de Cuna	Frankenstein	.	60 marcos mensuales.
37	Hospicio para niños de la Socie- dad Ayuda - Femenil	Gottesberg	.	30 marcos mensuales.
38	Hospital Gubernamen- tal	Bunzlau	.	Instrucción gratuita; 1.50 marcos - por asistencia.
39	Casa Social Evangélica	Neumarkt	.	Instrucción, asistencia y habitación gratuitas.
40	Hospitales del Distri- to Rural de Görlitz	Penzig y -- Reichenbach	.	Instrucción sólo en el servicio de - los enfermos y con indemnización del médico encargado de la misma. Asis- tencia gratuita, sin habitación.
41	Hospital Gubernamen- tal	Lauban	1	
42	"	Liegnitz	1	Instrucción solamente en el servicio práctico de los enfermos. 1 a 1.50 - marcos por la asistencia. Asisten- cia gratuita para personas proceden- tes del Distrito Rural de Liegnitz.
43	"	Lüben	.	Instrucción gratuita. Asistencia 3 marcos diarios, sin habitación.
44	Casa de Cuna	"	.	Condiciones como en No.43, pero con habitación.
45	Hospital Guillermo- Augusta	Muskau	.	Sin indemnización.

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspirantes que se pueden admitir a un mismo tiempo.	Condiciones.
46	Hospital Municipal	Sagan	.	Instrucción gratuita, sin habitación. Asistencia con indemnización.
47	Hospital Gubernamental	Sprottau	.	Instrucción gratuita, sin habitación.
	G. Provincia de Sajonia.			
48	Hospital Gubernamental	Osterwieck	.	Instrucción gratuita, sin asistencia ni habitación.
49	"	Stendal	/	"
50	"	Wolmirstedt	.	Instrucción gratuita.
51	Casa de Diaconisas	Halle del Saale	4 -- 6	Instrucción gratuita para aspirantes evangélicas. Es menester, sin embargo, que la aspirante se sujete al reglamento vigente y que se acomode, durante el curso de instrucción, a la categoría de una aprendiz.
52	Hospital Municipal	Eisleben	1	Instrucción, asistencia y habitación gratuitas.
53	Hospital Gubernamental	Herzberg, Distrito Schweinitz	.	
54	Hospital Gremial	Lauchhammer, Distrito Liebenwerda	Varias	
55	Hospital Municipal	Sangerhausen	.	Sin asistencia, ni habitación.
56	Sociedad de Previsión para Niños de Pecho	Erfurt	1 -- 2	10 marcos para la instrucción, sin asistencia ni habitación.
57	Hospicio para Niños de la Sociedad Patriótica de Mujeres	"	1 -- 2	Sin habitación, ni asistencia.

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspirantes que se pueden admitir a un mismo tiempo.	Condiciones.
58	Hospital Municipal	Langensalza	1 -- 2	
59	Hospital Gubernamental	Ranis	1 -- 2	Sin habitación ni asistencia.
	H. Provincia de Schleswig Holstein.			
60	Casa Luterana de Diaconisas	Flensburg	3 -- 4	Instrucción, asistencia y habitación gratuitas.
61	Escuela para enfermeras dependiente del Hospital Municipal	Kiel	4	Instrucción gratuita, sin habitación. 1.80 marcos diarios por asistencia.
62	Casa de Maternidad y Cuna	"	Número ilimitado	120 marcos por instrucción, sin asistencia ni habitación.
63	Hospital Municipal	Schleswig	3 -- 4	Instrucción gratuita, sin asistencia ni habitación.
	I. Provincia de Hannover.			
64	Instituto Henriette	Hannover	.	Este instituto ayuda en la colocación de aspirantes en hospitales pequeños que estén bajo la dirección de hermanas del Instituto Henriette. Depende de la dirección del plantel correspondiente decidir si la instrucción (sólo en el cuidado de enfermos), asistencia y habitación son gratuitas, o no.
65	Casa de Cuna	"	.	Se debe hacer previamente un arreglo respecto de los gastos de la instrucción en el cuidado de niños de pecho.
66	Hospital para niños	"	2	Las aspirantes se deben obligar a una actividad de seis meses. 2 marcos diarios por la asistencia, sin habitación
67	Hospital Bollmann	Nienburg	.	Instrucción gratuita, sin habitación ni asistencia.